



Resolución No. 278-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 045-2015-F de 16 de marzo de 2015 expidió la "Política para el Financiamiento de Vivienda de Interés Público en la que participan el Banco Central del Ecuador o el Sector Financiero Público conjuntamente con los Sectores Financiero Privado y Popular y Solidario", reformada con resoluciones Nos. 060-2015-F de 16 de abril de 2015; 070-2015-F de 11 de mayo de 2015; 083-2015-F de 26 de junio de 2015; y, 193-2016-F de 6 de enero de 2016;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser reformados, cuando así se considere conveniente;

Que el Banco Pichincha C.A. mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2016, dirigida al Ministerio Coordinador de Política Económica, solicitó la flexibilización de las condiciones generales para los créditos de vivienda de interés público con el objeto de que más personas sean beneficiarias de programa de vivienda;

Que es necesario ajustar las condiciones generales de los créditos de vivienda de interés público con el objeto de atender los grupos menos favorecidos e impulsar la actividad económica de construcción de vivienda y de que más personas se beneficien del programa de titularización previsto en la política de financiamiento de vivienda de interés público;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 23 de agosto de 2016, con fecha 30 de agosto de 2016, resolvió reformar la Política para el Financiamiento de Vivienda de Interés Pública y sus reformas, en las que participan el Banco Central del Ecuador o el Sector Financiero Público conjuntamente con los Sectores Financiero Privado y Popular y Solidario que fue expedida el 16 de abril de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En el artículo 4 de la resolución No. 045-2015-F de 5 de marzo de 2015 y sus reformas efectuadas a través de resoluciones Nos. 060-2015-F de 16 de abril de 2015; 070-2015-F de 11 de mayo de 2015; 083-2015-F de 26 de junio de 2015; y, 193-2016-F de 6 de enero de 2016, efectúese las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase los literales e) y f), por los siguientes:

"e) Plazo igual o mayor a 20 (veinte) años;

f) Tasa máxima 4,99% efectiva anual, reajutable o fija"

2. Agréguese como literal i) el siguiente:

"i) Período de gracia de hasta 6 (seis) meses"

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 2016.

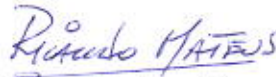
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de agosto de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez